RESOLUCIÓN No. 202550085413
21/10/2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con Empresas Varias de Medellín E.S.P. – EMVARIAS, para la ejecución del siguiente objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. El Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. El Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. De acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el estudio previo, se requiere celebrar contrato cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS"

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. La dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual y su respectiva necesidad son requeridas debido a lo siguiente:

 Desde la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, confinada en el Decreto 883 de 2015 y por medio de la cual se adoptaron las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, es importante indicar que, en temas de misionalidad, la Secretaria de Infraestructura Física según lo establecido el artículo 293 del precitado Decreto será responsable o competente para:

 "(…) **Articulo 293. *Secretaría de Infraestructura Física.*** *Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible (…)*"

De igual forma, el numeral 2 del artículo 295 del mismo Decreto, consagra como función de esta Secretaría

"(…) ***Articulo 295. Funciones de la Secretaría de Infraestructura Física.*** *Además de las funciones establecidas en el presente Decreto para las Secretarías, la Secretaría de Infraestructura Física tendrá las siguientes funciones:*

2. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito. (…)"

En este marco normativo, la **Secretaría de Infraestructura** tiene la responsabilidad de velar por el buen estado de la infraestructura física y verde de uso público para el disfrute de la ciudadanía. Para ello, desarrolla labores de **mantenimiento preventivo** que eviten su deterioro y afectación ambiental, a través de actividades como el **lavado de infraestructura física y verde** y la **limpieza y desinfección de puntos críticos sanitarios**, conforme al **Decreto Distrital 0058 de 2025**, mediante el cual se adoptó el **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**.

En Colombia, la **Resolución 720 de 2015** reglamentó el marco tarifario para la prestación del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en áreas

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

urbanas. En conjunto con el PGIRS, constituye el marco rector que orienta la gestión de residuos sólidos en el Distrito de Medellín, guiando acciones y recursos hacia su manejo integral. Este Plan se concibe como un instrumento de planificación que permite mejorar progresivamente, y con la participación comunitaria, los procesos de gestión de residuos, integrándolos a las estrategias de **desarrollo sostenible** del país.

El Distrito de Medellín adoptó el **PGIRS** mediante el **Decreto 2078 de 2005**, actualizado por los Decretos 1906 de 2010, 2059 de 2015 y 1131 de 2021. En cumplimiento del **Decreto Nacional 1077 de 2015**, el Plan fue nuevamente actualizado y adoptado a través del **Decreto Distrital 0058 de 2025**, cuya estructura se ajusta a la **Resolución 0754 de 2014** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este documento rector se articula con el PGIRS regional, debe ser evaluado periódicamente y actualizado en consonancia con el **Plan de Desarrollo Distrital** y el **Plan de Ordenamiento Territorial**, para garantizar el cumplimiento de metas a corto, mediano y largo plazo.
En el **Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Medellín Te Quiere"** se destacan los siguientes pilares:

- **Pilar 4: Creemos en la infraestructura para el desarrollo.** Se promueve una transformación integral de Medellín, en la cual la infraestructura física cumple un papel central, impulsando la sostenibilidad, la equidad, la movilidad inteligente, la resiliencia urbana y la participación ciudadana.
- **Pilar 5: Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal.** Se prioriza la protección ambiental como respuesta al cambio climático y a la calidad del aire, así como el reconocimiento de la biodiversidad y el bienestar animal en la toma de decisiones.

En este marco, el **Plan Vitrinas** plantea una estrategia de mejoramiento de entornos urbanos mediante el despliegue de equipos de aseo y ornato que integren las acciones de las diferentes dependencias de la Administración Distrital.

De manera específica, el **PGIRS** establece en su **Artículo 5 (Programas y Proyectos)**, el **Programa 5: Lavado de vías y áreas públicas**, que incluye el **Proyecto 1: Optimización de la gestión institucional de la actividad de lavado de áreas públicas**. A su vez, el **Decreto 1077 de 2015** regula las actividades de **barrido y limpieza de áreas públicas** (Subsección 4, Sección 2, artículos 2.3.2.2.2.4.51 a 2.3.2.2.2.4.61) y de **lavado de áreas públicas** (Subsección 5, Sección 2, artículos 2.3.2.2.2.5.63 a 2.3.2.2.2.5.65).

En concordancia con lo anterior, y dada la importancia de las actividades de **lavado, limpieza y desinfección** de zonas públicas, así como el compromiso del Distrito de Medellín con el **mantenimiento preventivo y correctivo** de su infraestructura civil y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037595746

verde, se hace necesaria la **celebración de un contrato interadministrativo** con la empresa prestadora del servicio de aseo **EMVARIAS S.A. E.S.P.** Este contrato permitirá garantizar la prestación de servicios que no se remuneran vía tarifa y que resultan fundamentales para el adecuado mantenimiento de la infraestructura pública de la ciudad.

Dicho contrato se enmarca en el **Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Medellín Te Quiere"** (Pilares 4 y 5), así como en el **PGIRS 2016–2027**, y la actualización del **Decreto Distrital 0058 de 2025** "Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial de Medellín".

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, igualmente en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, este último que indica:

 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

 Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Estas condiciones que cumple la Empresas Varias de Medellín E.S.P. – EMVARIAS, con NIT 890.905.055-9, quien cuenta con reconocida idoneidad y experiencia como se pudo establecer en el estudio previo 40410 al relacionar los contratos que ha ejecutado con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual permitirá asegurar el cumplimento de los proyectos planteados y priorizados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere" con la oportunidad y calidad requerida.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($3.999.999.915)** IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000122623.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**" con Empresas Varias de Medellín E.S.P. – EMVARIAS, con NIT 890.905.055-9, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($3.999.999.915)** IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000122623, con un plazo estimado de tres (03) meses a partir de la suscripción del inicio, lo cual se plasmará en la plataforma SECOP II, sin exceder la presente vigencia de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yohana Gutierrez Marin Abogada Contratista **Sebastián Arboleda Alzate** Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	**Carlos Alberto Lizcano** Abogado apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física **César Javier Silva Medina** Líder de programa unidad jurídica Secretaría de Infraestructura Física	**Fernando Alberto Restrepo Aguirre** Subsecretaría de Planeación de la Infraestructura Física Secretaría de Infraestructura Física

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037595746